

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 1 de 11

Firma de Autorizaciones		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirector(a) Administrativo y Financiero
Control de Cambios		
Fecha	Descripción	
Septiembre de 2018	Elaboración del documento	
Diciembre de 2022	Se actualiza el correo y el link de atención al ciudadano de la página web	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 2 de 11

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DEFINICIONES	4
3. OBJETIVO	6
3.1 Objetivo General:	6
3.2 Objetivos Específicos:	7
4. ALCANCE	7
5. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	7
6. LINEAMIENTOS BASE	7
7. CUSTODIA DE DATOS DEL DENUNCIANTE	8
8. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO A APLICAR PARA LA CUSTODIA DE DATOS DE LOS REPORTANTES	10
REFERENCIAS	11

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN</p>	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 3 de 11

1. INTRODUCCIÓN


El Instituto para la Investigación Educativa y el desarrollo Pedagógico - IDEP ha desarrollado el lineamiento para la protección y custodia de datos de los denunciantes de actos de corrupción por resultar indispensable para salvaguardar el interés público, brindando a todo ciudadano la garantía de proteger su identidad, a fin de proteger la integridad del denunciante de aquellos eventos en los que, en cumplimiento de la obligación de denuncia, se pone en conocimiento actos de corrupción, entendiendo corrupción, como aquellas circunstancias en las que, producto de abuso del poder encomendado, se obtienen beneficios propios o se favorecen a terceros; irregularidades que al lesionar los intereses públicos, constituyen la conducta en mención.

El presente lineamiento en el marco la estrategia Institucional para las medidas de mitigación del riesgo de corrupción, la estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, buscan consolidar un comportamiento ético por parte de quienes interactúan con la Entidad, la Dirección General, Oficina de Control Interno, la Subdirección Académica, la Subdirección Administrativa, Financiera, la Oficina de Control Disciplinario, Oficina Asesora de Planeación, y la Oficina Jurídica, a partir de la socialización constante de los diferentes mecanismos al interior y exterior del Instituto como canales de diálogo entre la entidad, los servidores públicos, y la ciudadanía, garantizando la protección del denunciante de actos de corrupción, mediante criterios especiales de protección personal al denunciante y su vínculo familiar, para lo cual el Instituto en el evento de requerirse solicitará la protección de las entidades correspondientes quienes proporcionaran las medidas de protección específicas conforme a la situación del denunciante. Para lo pertinente, el Instituto cuenta con los medios para garantizar la custodia de datos y la garantía de anonimato de los denunciantes.

Teniendo en cuenta lo anterior el IDEP da a conocer cuáles son los derechos y obligaciones en cuanto a la exposición de actos de corrupción, tal como fue precisado en la Agenda Evento Protección de Denunciantes de Corrupción, publicada en la página Web de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el 21 de abril de 2015, en donde se demarcó:

“La importancia de desarrollar leyes en esta responde a la lógica que los países miembros de la OCDE han dado para crear marcos jurídicos destinados a proteger a los denunciantes (Bélgica, Grecia, Irlanda y Suiza)”. 1

“En Colombia, de acuerdo con las Leyes 734 de 2002 y 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal y el Decreto 4637/2011, los funcionarios públicos tienen la obligación de reportar la mala conducta o sospecha de corrupción. Sin embargo, la protección correspondiente para ellos no existe.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 4 de 11

No hay ninguna ley de protección de los denunciantes de irregularidades que ofrezca indemnización por despido injustificado o acoso laboral.” (Transparencia, 2015)

En el IDEP los lineamientos y directrices de protección al denunciante de algún hecho de corrupción, garantizarán lo atinente a la protección laboral, se dará la aplicabilidad de la imposibilidad de terminación de nombramiento, renuncia o novedad relacionada que conlleve al desprendimiento del empleo y la reasignación laboral será explícita, siendo acordes a la mitigación de los riesgos de corrupción, para lo cual, se comparte lo señalado en el libro *Sistemas de denuncias y de protección de denunciantes de corrupción en América Latina y Europa* (Silvestre, 2013)


“La corrupción amenaza el desarrollo económico y social al limitar la inversión y los recursos disponibles para las políticas públicas, distorsionando la asignación de fondos y las prioridades. Además, socava de manera importante la confianza ciudadana en las instituciones democráticas y contribuye a la inestabilidad política...”

2. DEFINICIONES


En Colombia, de acuerdo con las Leyes 734 de 2002 y 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal y el Decreto 4637/2011, los funcionarios públicos tienen la obligación de reportar la mala conducta o sospecha de corrupción, obligación que para poder ser cumplida en debida forma y sin poner en riesgo la integridad del denunciante debe estar acompañada de una Estrategia de Protección del Denunciante.

El Instituto a fin de facilitar la identificación de conductas de corrupción, define los mismos como aquellos tipos penales consagrados en los delitos contra la administración pública, los cuales se materializan con conductas que atentan contra la función pública, contra bienes públicos o contra los servidores públicos, en razón de tal calidad, requieren de un sujeto activo cualificado (servidor público) que en los términos del código penal comprende a: “servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los mismos efectos se consideran servidores públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y las personas que administren los recursos de que trata el artículo 338 de la Constitución Política”...

En pro de facilitar la identificación de conductas de corrupción y los tipos penales que los configuran, el Instituto resume las conductas penales implícitas así:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 5 de 11

Delito	Definición según el código penal
Peculado por apropiación - Ley 599 de 2000 art. 397(modificado por el art. 33 Ley 1474 de 2011)	El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.
Peculado por uso - Ley 599 de 2000 art. 398 (modificado por el art. 33 Ley 1474 de 2011)	El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones
Peculado por aplicación oficial diferente - Ley 599 de 2000 art. 399 (modificado por el art. 33 Ley 1474 de 2011)	El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores
Tráfico de influencias - Ley 599 de 2000 artículo 411 (modificado por el art. 33 y 134 Ley 1474 de 2011)	El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer
Cohecho - Ley 599 de 2000 artículo 405 (modificado por el art. 33 Ley 1474 de 2011)	El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 6 de 11

Delito	Definición según el código penal
Concusión - Ley 599 de 2000 artículo 404 (modificado por el art. 33 Ley 1474 de 2011)	El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidamente, o los solicite.
Enriquecimiento ilícito - Ley 599 de 2000 artículo 412 (modificado por el art. 29 y 33 Ley 1474 de 2011)	El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas
Prevaricato - Ley 599 de 2000 artículo 413 (modificado por el art. 33 Ley 1474 de 2011)	El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley
Concierto para delinquir - Ley 599 de 2000 artículo 340 (modificado por el art. 8 Ley 733 de 2002)	Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos.
Interés indebido en la celebración de Contratos - Ley 599 de 2000 artículo 409 (modificado por el art. 33 Ley 1474 de 2011)	El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones.
Abuso de autoridad por omisión de Denuncia - Ley 599 de 2000 artículo 417	El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad.
Utilización indebida de información oficial privilegiada - Ley 599 de 2000 artículo 258 (modificado por el art. 18 Ley 1474 de 2011)	El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público

3. OBJETIVO

3.1 Objetivo General:

Describir la metodología aplicable en el IDEP para garantizar el adecuado manejo y la protección de la identidad de quienes presentan denuncias al Instituto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 7 de 11

3.2 Objetivos Específicos:

- a. Garantizar la protección de los denunciantes de actos de corrupción a fin de proteger su identidad e integridad frente al posible uso inadecuado o malicioso de la información.
- b. Brindar parámetros que garanticen la protección de los datos del denunciante de actos de corrupción.

4. ALCANCE

Las políticas de protección de datos del denunciante de actos de corrupción están dirigidas a todos los funcionarios, contratistas y ciudadanía en general que tenga conocimiento de la comisión de conductas irregulares que impliquen actos de corrupción.

La observancia y cumplimiento de los lineamientos definidos en el presente documento permite mantener la confidencialidad, integridad y confiabilidad de las denuncias de actos de corrupción que se alleguen al IDEP

5. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN


La protección de los datos de quien denuncia irregularidades que pueden constituir conductas de corrupción ha sido reconocida como un elemento indispensable para salvaguardar el interés público, pues a partir de esta protección se fomenta la denuncia minimizando la posibilidad de conductas de fraude o corrupción

El IDEP consciente de la importancia del principio de moralidad administrativa y de la trascendencia de la salvaguardia de lo público como estrategia única para recobrar la confianza en las Instituciones, requiere que los servidores públicos, contratistas del Instituto y ciudadanía en general, conozcan cuáles son sus derechos y obligaciones en lo referente a la puesta en conocimiento de actos de corrupción.

6. LINEAMIENTOS BASE

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, en cumplimiento del Decreto 2641 de 2012¹, con el fin de consolidar un comportamiento ético por parte de quienes interactúan con la Entidad, tiene establecido lo siguiente:

¹ Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011- Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 8 de 11

- Estrategia Rendición de Cuentas
- Código de Buen Gobierno
- Política para la Administración del Riesgo
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano IDEP
- Código de Integridad del servidor público

7. CUSTODIA DE DATOS DEL DENUNCIANTE

El IDEP busca promover los actos de transparencia en la Entidad y promueve la oportuna denuncia de los ciudadanos, funcionarios y partes interesadas ante cualquier irregularidad que observen en las acciones y gestión de los funcionarios, contratistas o partes relacionadas con el Instituto.

En este sentido, se han determinado los siguientes lineamientos para la custodia de datos del denunciante:


a) Identificar la parte interesada que presenta la denuncia:

1. Servidores públicos.
2. Pensionados.
3. Ex servidores públicos.
4. Contratistas.
5. Ciudadanos.


b) Requisito para la calificación de las denuncia

1. Realizar la denuncia a través del correo electrónico denunciacorrupcion@idep.edu.co, o a través del formulario del SDQS – Bogotá te escucha, o mediante el link de atención al ciudadano de la página web. <http://www.idep.edu.co/?q=es/content/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias>, o a través de la ventanilla de radicación.
2. Señalar las personas implicadas en el acto de corrupción.
3. Relacionar los hechos a denunciar y adjuntar las pruebas. Tener en cuenta que estos hechos no deben ser objeto de proceso fiscal, disciplinario y penal, que se encuentre en trámite, ni recaer sobre hechos que fueron objeto de fallo o sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
4. Al diligenciar y remitir la denuncia a través del SDQS el denunciante se compromete a cumplir con los términos relacionados.

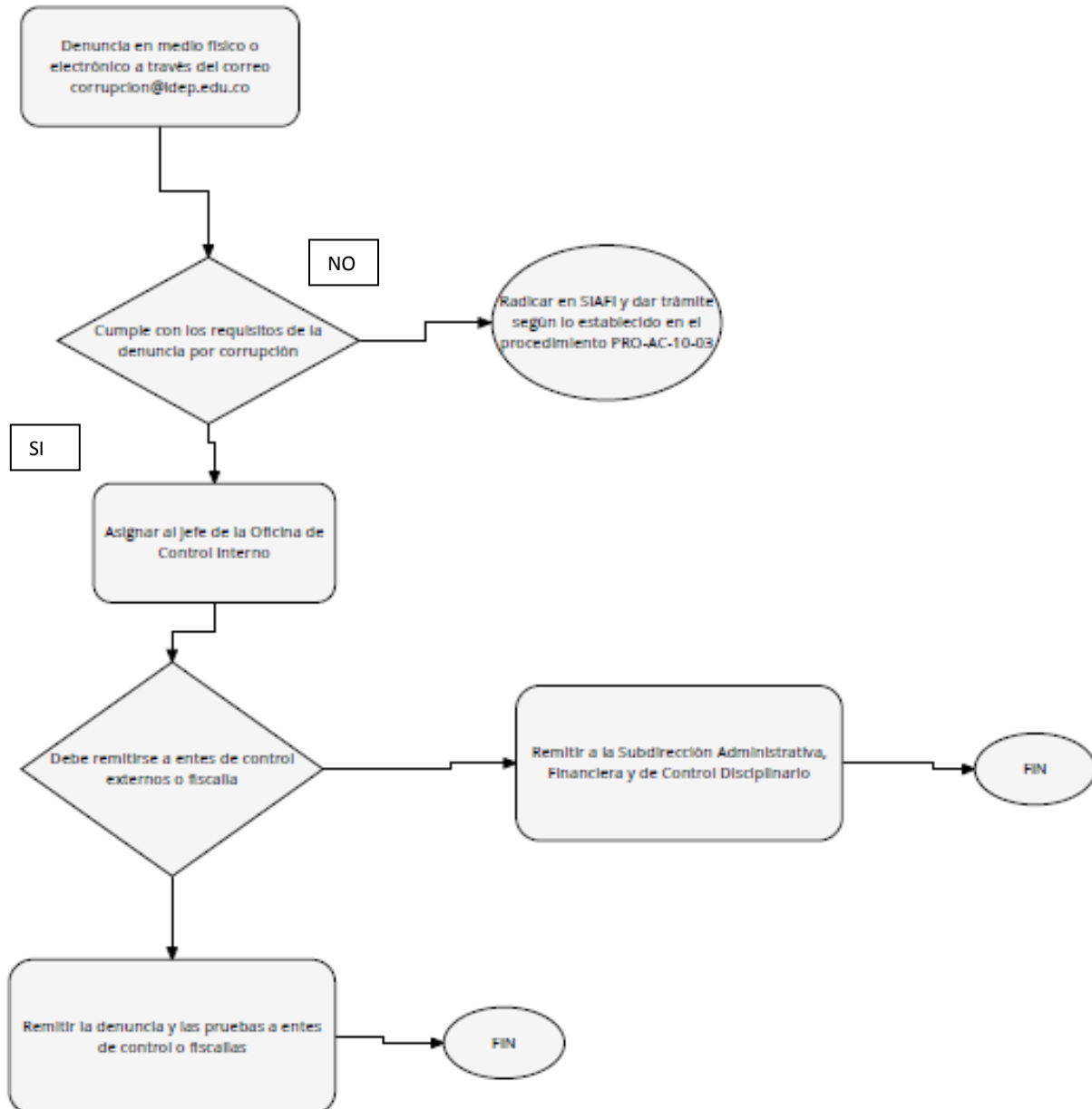
c) Aplicar las medidas de protección necesarias


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 9 de 11

1. Reserva de la identidad, para aquellos ciudadanos que cumplieron con todos los requisitos aquí previstos, se le asignará un código de identificación individual, a fin de proteger su identidad.
2. Si se tratare de servidor público, se le garantizará no que se presentará ninguna represalia, al igual que su estabilidad laboral y/o en caso de ser necesario se propenderá por buscar ser reubicado en entidades similares, sin desmejorar sus condiciones laborales.
3. De ser personal por contrato, supernumerario, practicante, judicante entre otros; se le garantizará no recibir ninguna represalia, y que su contrato o vínculo continúe de acuerdo con lo establecido por Ley y el contrato
4. Se les garantizarán los beneficios propios, que establece la normatividad vigente, cuando se trate de personas naturales y/o jurídicas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 10 de 11

8. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO A APLICAR PARA LA CUSTODIA DE DATOS DE LOS REPORTANTES



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN</p> <p>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>INSTRUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN</p>	Código: IN-AC-10-02
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 26/12/2022
		Página 11 de 11

REFERENCIAS

Silvestre, F. C. (noviembre de 2013). *Eurosocial*. Obtenido de <http://www.sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1400663798-DT2.pdf>

Transparencia, S. d. (21 de abril de 2015). *Secretaría de Transparencia*. Obtenido de <http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/2015/Paginas/agenda-evento-proteccion-de-denunciantes-de-corrupcion.aspx>